

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 26 de Noviembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 937^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^a	Temperatura en 120 ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8		
0h	702.47	5.4	91	Calma...	0=Calma....	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 5.8
4	701.02	5.1	93	S.....	1=Ventolina..	Idem	Idem mínima a la idem..... 4.8
8	700.67	5.8	97	Calma...	0=Calma....	Idem (Lluvo).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 9.8
12	700.86	7.0	97	S.....	1=Ventolina..	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.8
16	701.02	8.1	93	Calma...	0=Calma....	Idem (Lluvo).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702.67	6.9	99	SSW....	1=Ventolina..	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas.... 192

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 14 del actual, publicado en la GACETA del 16, para contratar mediante subasta pública el suministro de los impresos que, para el servicio de las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado, serán necesarios durante los años de 1912 a 1916, ambos inclusive, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que se saca a pública subasta el suministro de los impresos que, para el servicio de las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado, serán necesarios durante los años de 1912 a 1916, ambos inclusive.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Hacienda Pública de 1.^o de Julio del corriente año;

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto, a las once, en el local de la Junta consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excelentísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente;

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), 1,945 pesetas, 5 por 100 del importe de los impresos calculados para un semestre, a los tipos que en el presente pliego se señalan, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda Públi-

ca, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar semestralmente, durante un período de cinco años que empezará a regir en 1912 y terminará en 1916, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), los impresos telegráficos y telefónicos que a continuación se detallan, dentro de los límites fijados en la condición 13 y a los precios siguientes:

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. Pesetas.	PRECIO total. Pesetas.
Telegráficos.			
1	3,200,000	(tantas)	(tantas)
2	3,700,000	Idem.	Idem.
2 bis	230,000	Idem.	Idem.
3	3,700,000	Idem.	Idem.
4	700,000	Idem.	Idem.
4 bis	80,000	Idem.	Idem.
5	1,100,000	Idem.	Idem.
5 bis	15,000	Idem.	Idem.
6	50,000	Idem.	Idem.
7	100,000	Idem.	Idem.
8	100,000	Idem.	Idem.
9	70,000	Idem.	Idem.
10	40,000	Idem.	Idem.
11	40,000	Idem.	Idem.
12	25,000	Idem.	Idem.
13	12,000	Idem.	Idem.
14	7,000	Idem.	Idem.
15	5,000	Idem.	Idem.
16	1,500	Idem.	Idem.
17	1,500	Idem.	Idem.
18	1,500	Idem.	Idem.
19	1,000	Idem.	Idem.
20	1,000	Idem.	Idem.
21	5,000	Idem.	Idem.
22	2,500	Idem.	Idem.
23	2,000	Idem.	Idem.
24	1,500	Idem.	Idem.
25	1,000	Idem.	Idem.
26	1,000	Idem.	Idem.
27	5,000	Idem.	Idem.
28	1,000	Idem.	Idem.
29	2,000	Idem.	Idem.
30	4,000	Idem.	Idem.
31	1,000	Idem.	Idem.
32	70,000	Idem.	Idem.
33	5,000	Idem.	Idem.
34	8,000	Idem.	Idem.
35	1,500	Idem.	Idem.
36	5,000	Idem.	Idem.

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. Pesetas.	PRECIO total. Pesetas.
37	6,000	(tantas)	(tantas)
38	10,000	Idem.	Idem.
39	500	Idem.	Idem.
40	5,000	Idem.	Idem.
41	60,000	Idem.	Idem.
42	6,000	Idem.	Idem.
43	500	Idem.	Idem.
44	500	Idem.	Idem.

Telefónicos interiores.

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. Pesetas.	PRECIO total. Pesetas.
1	30,000	Idem.	Idem.
2	25,000	Idem.	Idem.
3	1,000	Idem.	Idem.
4	1,000	Idem.	Idem.
5	4,000	Idem.	Idem.
6	2,000	Idem.	Idem.
7	1,000	Idem.	Idem.
8	1,000	Idem.	Idem.
9	1,000	Idem.	Idem.
10	1,000	Idem.	Idem.

Telefónicos internacionales.

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. Pesetas.	PRECIO total. Pesetas.
1	10,000	Idem.	Idem.
2	10,000	Idem.	Idem.
3	20,000	Idem.	Idem.
4	10,000	Idem.	Idem.
5	10,000	Idem.	Idem.
6	10,000	Idem.	Idem.
7	2,000	Idem.	Idem.
8	2,000	Idem.	Idem.
9	500	Idem.	Idem.
10	500	Idem.	Idem.
11	1,000	Idem.	Idem.
12	500	Idem.	Idem.
13	500	Idem.	Idem.
14	500	Idem.	Idem.
15	2,000	Idem.	Idem.

TOTAL..... Idem.

Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio).

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya

circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subastas en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

7.º La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, cumpliendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio, el hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

8.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunica al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del pedido semestral al tipo de adjudicación otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata;

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos;

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba honrar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición;

11.º La entrega de los impresos se verificará en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se comunicó al contratista la orden de pedido y tendrá lugar dentro de los almacenes de la Dirección General;

12.º El número de impresos de cada modelo que aproximadamente se necesi-

tará en cada semestre y el precio máximo que se fija por el millar de cada uno de ellos, para la admisión de proposiciones, son los que á continuación se detallan:

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. — Pesetas.	PRECIO total. — Pesetas.
Telegráficos.			
1	3.200.000	2,25	7.200,00
2	3.700.000	4,00	14.800,00
2 bis	230.000	4,00	920,00
3	3.700.000	1,80	6.660,00
4	700.000	1,80	1.260,00
4 bis	80.000	3,00	240,00
5	1.100.000	1,75	1.925,00
5 bis	15.000	3,50	52,50
6	50.000	3,75	187,50
7	100.000	9,00	900,00
8	100.000	9,00	900,00
9	70.000	9,00	630,00
10	40.000	9,00	360,00
11	40.000	9,00	360,00
12	25.000	9,00	225,00
13	12.000	9,00	108,00
14	7.000	6,75	47,25
15	5.000	6,75	33,75
16	1.500	13,50	20,25
17	1.500	13,50	20,25
18	1.500	13,50	20,25
19	1.000	6,00	6,00
20	1.000	8,00	8,00
21	5.000	9,00	45,00
22	2.500	16,00	25,00
23	2.000	16,00	20,00
24	1.500	10,00	15,00
25	1.000	10,00	10,00
26	1.000	10,00	10,00
27	5.000	9,00	45,00
28	1.000	8,00	8,00
29	2.000	8,00	16,00
30	4.000	10,00	40,00
31	1.000	10,00	10,00
32	70.000	10,00	700,00
33	5.000	12,00	60,00
34	8.000	1,75	14,00
35	1.500	9,00	13,50
36	5.000	3,75	18,75
37	6.000	15,00	90,00
38	10.000	18,00	180,00
39	500	9,00	4,50
40	5.000	9,00	45,00
41	60.000	1,50	90,00
42	6.000	1,75	10,50
43	500	10,00	5,00
44	500	10,00	5,00
Telefónicos interiores.			
1	30.000	2,25	67,50
2	25.000	4,00	100,00
3	1.000	9,00	9,00
4	1.000	9,00	9,00
5	1.000	9,00	9,00
6	2.000	9,00	18,00
7	1.000	9,00	9,00
8	1.000	9,00	9,00
9	1.000	6,75	6,75
10	1.000	9,00	9,00
Telefónicos Internacionales.			
1	10.000	3,00	30,00
2	10.000	4,00	40,00
3	20.000	1,80	36,00
4	10.000	1,80	18,00
5	10.000	1,80	18,00
6	10.000	3,75	37,50

Número del impreso.	Número de ejemplares por semestre.	Precio del millar. — Pesetas.	PRECIO total. — Pesetas.
7	2.000	10,00	20,00
8	2.000	10,00	20,00
9	500	10,00	5,00
10	500	10,00	5,00
11	1.000	10,00	10,00
12	500	6,00	3,00
13	500	6,00	3,00
14	500	10,00	5,00
15	2.000	6,00	12,00
TOTAL.....			38.899,75

13. No pudiendo ser exacto el cálculo del número de ejemplares que de cada modelo se necesitará en los distintos semestres por que se contrata el suministro, el contratista queda obligado á entregar en cada uno de ellos los que se le pidan, reservándose el Estado un aumento ó disminución de un 50 por 100 sobre los indicados en la condición anterior, pudiendo asimismo, si conveniencias del servicio lo exigen, suprimir algún modelo sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna por dicha supresión.

Si durante el tiempo de la contrata hubiera necesidad de variar alguno de los modelos, tanto en su forma como en color, el contratista queda obligado á suministrar los ejemplares que se le pidan con la variaciones acordadas, fijándose el precio de común acuerdo entre la Dirección General y el contratista, si las variaciones fueran en perjuicio de éste.

Queda asimismo obligado á servir un semestre más sobre los diez de contrata en las mismas condiciones, siempre que la Dirección General lo estime necesario en bien del servicio;

14. El reconocimiento de la Dirección General de Telégrafos, por el funcionario ó funcionarios que la misma designe, quienes podrán verificar cuantas pruebas estimen necesarias para cerciorarse de que los impresos cumplen con las condiciones de contrata, facilitándole el contratista todos los medios necesarios para el reconocimiento y la recepción y abonando todos los gastos que originen dichas operaciones.

Si resultase que todo ó parte del material no cumpliera las condiciones facultativas del presente pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde aquel en que oficialmente se lo comunico haber sido desechado.

Recibidos que sean definitivamente los impresos, extenderán los comisionados la certificación prevenida en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, remitiéndola á la Dirección General para acordar el pago;

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

16. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega motivando la

rescisión de que trata la condición anterior, obedeciendo á fuerza mayor ó causas ajenas á su voluntad, ofreciendo llenar sus empromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que los cumpla;

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades, y sometido á la jurisdicción Contencioso Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

18. El importe del material recibido cada año se satisfará con cargo á la partida que al efecto se consigne en el presupuesto respectivo, en vista de los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción, por libranzas contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario;

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

20. Una vez terminado por el contratista el suministro total de los impresos durante los cinco años, le será devuelta la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional, antes citada:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en monedas pesetas, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, de consumo, y demás impuestos, de transporte y cualesquiera otros que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú

obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concursa ó subasta), á la Comisión Protectora de la Producción nacional.

1.ª Los modelos telegráficos números 2, 2 bis, 3, 4, 4 bis y 32. Los telefónicos interiores 1 y 2 y los internacionales números 2, 3, 4 y 15, deberán entregarse encuadrados al canto, en bloques de 100 hojas, con un cartón fuerte en la parte inferior y una cubierta del mismo color que el del modelo respectivo en la superior, y en paquetes de 10 cuadernos.

Los demás impresos se entregarán en paquetes de mil ejemplares, cuando sólo comprendan una hoja, y de 500 cuando tengan dos.

2.ª Los impresos se ajustarán en su forma, clase, peso y color del papel, tipos y demás condiciones á los modelos que están de manifiesto en el Negociado central de la Dirección General, en el que se proporcionará una colección de ellos al contratista, firmando éste en otra igual que quedará en el mismo Negociado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, A. Barroso. S—1040

Alcaldía Consistorial de Coria.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, en sesión ordinaria del día 18 del actual mes, ha señalado el día 29 del próximo venidero Diciembre, de diez á once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un nuevo Cementerio en esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de 24.675 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales en los términos prevenidos por la Instrucción de 21 de Enero de 1905, y demás disposiciones legales para la contratación de servicios municipales, bajo la presidencia de mi autoridad, Regidor Síndico y Concejal que designe el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.233,78 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, que habrá de ser depositada en las arcas municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, y la fianza definitiva será la de 2.467,56 pesetas.

La duración de la obra no podrá exceder de once meses, y los pagos los verificará el Ayuntamiento cada dos meses con las formalidades de bids.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes es cualquiera de los que habitan en esta ciudad y están en ejercicio.

No se ha producido reclamación ninguna de las que enumera el artículo 29 de referida Instrucción.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto del Cementerio, estarán de manifiesto todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio al día de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contratista queda obligado á celebrar los oportunos contratos con los obreros á tenor de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Coria á 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mercedes Gutiérrez.—P. S. M.: El Secretario, Ricardo Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de un nuevo Cementerio en la ciudad de Coria, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á las expresadas requisitorias y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra, y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.) S—1043

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, en Sesión ordinaria del día 18 del actual mes, ha señalado el día 29 del próximo venidero Diciembre, de once á once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un nuevo Matadero en esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de 14.991 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, en los términos prevenidos por la Instrucción de 21 de Enero de 1905, y demás disposiciones legales para la contratación de servicios municipales, bajo la presidencia de mi autoridad, Regidor Síndico y Concejal que designe el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 749 pesetas 57 céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, que habrá de ser depositada en las arcas municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, y la fianza definitiva será la de 14.991,4 pesetas.

La duración de la obra no podrá exceder de seis meses, y los pagos los verificará el Ayuntamiento cada dos meses, con las formalidades debidas.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes, es cualquiera de los que habitan en esta ciudad y están en ejercicio.

No se ha producido reclamación ninguna de las que enumera el artículo 29 de referida Instrucción.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto del Matadero, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al día de la subasta.

El contratista queda obligado á celebrar los oportunos contratos con los obreros, á tenor de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Coria á 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mercedes Gutiérrez.—P. S. M.: El Secretario, Ricardo Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación, en pública subasta, de la obra de un nuevo Matadero en la ciudad de Coria, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, (escrita en letra), por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, y como garantía acompaña la carta de pago del Depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)
S-1014

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda
de la provincia de Alicante.

Por la presente se notifica á los señores D. R. Navarro, D. Baldomero Jiménez, D. Timoteo Baldo y D. Francisco Hernández, de los cuales se ignora su actual domicilio, que tienen de manifiesto durante diez días, en esta Administración, el expediente que á cada uno de ellos se les instruyó en 16 de Marzo de 1910 por la industria de tratante en ganado lanar, durante cuyo plazo podrán examinar su expediente y aportar cuantas pruebas y documentos juzquen convenientes á su derecho; previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á fallarlos con lo que de los mismos resulte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante, 22 de Noviembre de 1911.—
El Administrador de Contribuciones,
Luis Zussua. P-2907

Delegación de Hacienda
de la provincia de Castellón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituido en esta sucursal por el Ayuntamiento de Olorón del Rey, con fecha 3 de Diciembre de 1902, señalado con los números 220 de entrada, y 1.º del registro, é importe 7.404,93 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Castellón, 24 de Noviembre de 1911.—
El Delegado de Hacienda, Guillermao Montis. P-2911

Delegación de Hacienda
de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito necesario en metálico sin interés, constituido en esta sucursal por el Administrador de la Aduana de La Janquera, en 22 de Enero de 1898,

señalado con los números 357 de entrada y 910 de registro, de capital 342 pesetas 26 céntimos, para responder á la rectificación del expediente de Aduanas, número 47/87. á disposición del Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho talón resguardo, se sirva pre-

sentarlo en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.
Gerona, 22 de Noviembre de 1911.— El Delegado de Hacienda, Fernando R. de Grijalva. P-2912

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO		SITUACIÓN
		25 Noviembre 1911.
Oro en Caja.		Pesetas.
	25 Noviembre 1911.	
Del Tesoro.....	12.891.427,63	
Del Banco.....	401.645.555,61	417.545.984,32
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	8.841,05	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	40.411.881,23	140.888.652,08
Del Tesoro.....	160.476.770,85	
Del Banco.....		757.703.958,38
Plata.....		3.330.681,76
Branco por cuenta de la Hacienda.....		3.269.419,22
Efectos á cobrar en el día.....		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1901.....		190.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		292.606.047
Descuentos.....		364.825.033,32
Pólizas de cuentas de crédito.....	437.473.491,85	
Créditos disponibles.....	133.148.368,53	
Pólizas de créditos con garantía.....	227.661.181,26	144.169.469,29
Créditos disponibles.....	53.491.711,97	
Pagarés de préstamos con garantía.....		8.092.257
Otros efectos en cartera.....		4.276.732,28
Corresponsales en el Reino.....		18.341.850,56
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.468.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.524.178,55
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.996.251,87
		2.777.189.363,89
PASIVO		
Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billetes en circulación.....		1.761.315.300
Cuentas corrientes.....		447.410.720,61
Cuentas corrientes en oro.....		661.974,30
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		8.841,05
Depósitos en efectivo.....		11.437.260,97
Su cuenta corriente de efectivo.....		30.353.319,83
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		21.664.615,30
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....		6.783.813,48
Tesoro público.....		
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		220.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....		2.533.933,44
Por ingresos de Aduanas en oro.....		48.765.627,29
Para pago de la Deuda perpetua interior.....		20.017.350,57
Para pago de la Deuda exterior en oro.....		5.000.000
Reservas de contribuciones.....		31.845.828,18
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		26.000.000
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....		20.166.790
Ganancias y pérdidas.....		1.200.240,77
Realizadas.....		101.644.087,76
No realizadas.....		
Diversas cuentas.....		
		2.777.189.363,89

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Intercutor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, P. El Gobernador, S. ESCUDERO. X-2237